



RESOLUCIÓN NÚMERO

03997-05-2015

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Licitación Pública No. DC-SI-LP-003-2015.

La Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, en uso de las facultades delegadas, y

CONSIDERANDO

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: “MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC01 CALOTO – LA PLACA PARA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PR 0+674 AL PR 9+800 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con un presupuesto oficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$18.249.659.069,00) M/CTE), realizó los estudios previos de que trata el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 21 ibídem, el aviso de que trata el artículo 224 del Decreto Ley 0019 de 2012, desde el 16 de Abril de 2015.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, mínimo 10 días hábiles, se recibieron observaciones, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Licitación Pública No. DC-SI-LP-033-2014, mediante la Resolución No. 087895 de fecha 25 de noviembre de 2014, estableciéndose la cronología del proceso, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación primer aviso en la página web y el SECOP (Decreto 019 de 2012). Aviso de convocatoria pública	16-04-2015	Página web de la entidad: www.cauca.gov.co Portal Único de contratación www.contratos.gov.co
Publicación DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS Publicación PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para recibo de observaciones, incluidas las referidas a la distribución de riesgos. Se publica para que los interesados presenten observaciones	16-04-2015	Página web de la entidad: www.cauca.gov.co Portal Único de contratación www.contratos.gov.co
AVISO licitación (numeral 3 art. 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012)	16-04-2015	Página web de la entidad: www.cauca.gov.co Portal Único de

		contratación www.contratos.gov.co
Plazo para presentar OBSERVACIONES al proyecto de pliego de condiciones, incluidas las referidas a la distribución de riesgos.	29-04-2015	Página web de la entidad: www.cauca.gov.co Portal Único de contratación www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones	30-04-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Resolución que ordena la APERTURA del proceso de licitación Pública	30-04-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y consulta del mismo.	30-04-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Audiencia Pública Aclaración de Pliegos y de Revisión de la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos	04-05-2015 10:00 a.m.	Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura
Iniciación del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas	04-05-2015	Urna señalada para tales efectos ubicada en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura
Plazo máximo para publicar ADENDAS (en caso que sea necesario)	05-05-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Cierre del plazo de la licitación pública y Apertura en acto público de las propuestas (Sobre único).	11-05-2015	Oficina de Contratación – Secretaría de Infraestructura
Evaluación de las ofertas		Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Sobre Único. Cinco (5) días hábiles. Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación .	19 al 25-05-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del documento de Respuesta a las observaciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas	26-05-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Audiencia Pública de adjudicación	27-05-2015 9:00 a.m.	Oficina de Contratación-Secretaría de infraestructura
Plazo para la elaboración de la minuta del contrato y expedición de Registro Presupuestal	Hasta cinco (5) días hábiles después de la Audiencia	Oficina de Contratación-Secretaría de infraestructura
Plazo para los requisitos de ejecución del contrato	Cinco (5) días siguientes a la expedición y numeración de la minuta del contrato	Oficina de Contratación-Secretaría de infraestructura
Plazo de publicación en el SECOP	Dentro de los tres días siguientes a la	www.contratos.gov.co

	expedición de los documentos del proceso y actos administrativos	
Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 30 de Diciembre de 2015	

4.- En la oportunidad procesal prevista para la realización de la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, 05 de mayo de 2015, se llevó a cabo la diligencia, a la cual asistieron los interesados, procediendo la Entidad a aclarar los temas que fueron puestos a consideración en desarrollo de la misma. No se hizo ninguna observación acerca de la matriz de riesgos, por lo cual quedó en firme.

5.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura para el cierre del proceso, es decir, el 5 de diciembre de 2014, a las 8:30 a.m., se presentaron los siguientes proponentes:

Orden de entrega	Proponente
1	SARIA S.A.S.
2	CONSORCIO CALOTO 03-15
3	CONSORCIO CALOTO LA PLACA CAUCA
4	CARLOS ALBERTO SOLARTE
5	CONSORCIO CALOTO LA PLACA 2015
6	CONSORCIO VIAL CP
7	INGENIERIA DE VIAS S.A.
8	CONSORCIO VIAS SUROCCIDENTE
9	PAVIMENTAR S.A.
10	AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA
11	CONSORCIO VIAL LA PLACA

6.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, fue publicado en el PUC www.contratos.gov.co el 19 de mayo de 2015. A partir de la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación.

7.- La evaluación fue objeto de observaciones, las cuales fueron publicadas y atendidas por la Entidad en su momento, a través de documento publicado el día 26 de mayo de 2015.

8.- Llegada la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, esto es, el 27 de mayo de 2015, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se hizo presente a la misma el ING. JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, identificado con la C.C. 94.425.444 de Cali,

Representante Legal de AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, la DRA. RUTH GATERL VISBAL, identificada con la C.C. 66.835.768 de Cali y T.P. 131581 del C.S.J., el ING. JOHN JAIRO ROJAS MONSALVE, identificado con la C.C. 71.645.555 de Medellín, en representación del CONSORCIO CALOTO 03-15, conforme a poder presentado en la presente Audiencia, conferido por el ING. SERGIO ANDRES ACERO ALVAREZ, representante legal del Consorcio referido.

De la Audiencia se levantó un acta que fue oportunamente publicada por la Entidad, en la cual consta que los interesados manifestaron que no iban a hacer uso del derecho de réplica, por cuanto están de acuerdo con las respuestas ofrecidas por la Entidad y la evaluación publicada.

9.- A las nueve de la mañana llegó, vía correo electrónico, un documento del CONSORCIO CALOTO LA PLACA 2015, señalando inconformidad con las respuestas ofrecidas por la Entidad, frente a las observaciones que se hicieron al informe de evaluación. Las observaciones contenidas en dicho documento, que corresponden a reiteraciones de las hechas al informe inicial, aclarándole que el derecho de réplica, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 1510 de 2013 se ejerce en la Audiencia, de manera verbal y por una sola vez a petición de los oferentes asistentes.

Similar situación ocurrió con el CONSORCIO VIAS SUROCCIDENTE quienes remitieron vía correo electrónico un escrito, allegado a las 9:54 am, momento para el cual ya se había celebrado la Audiencia de Adjudicación. No obstante, las observaciones fueron publicadas y atendidas por la Entidad.

Posteriormente, el CONSORCIO CALOTO LA PLACA 2015 allegó un nuevo documento señalando presuntas irregularidades en la Audiencia de Adjudicación, la cual fue publicada y respondida, siendo pertinente reiterar que es la Audiencia el escenario indicado en la norma para que los oferentes, de manera verbal, hagan uso del derecho de réplica frente a las respuestas ofrecidas por la Entidad. Como quiera que el documento aludido fue remitido una vez iniciada la Audiencia de Adjudicación, resultó imposible atender las observaciones en el contenidas, las cuales son reiteraciones de las presentadas al informe de evaluación inicial y por tanto, ya habían sido objeto de respuesta.

Sobre el particular es preciso recordar el alcance del principio de economía, según el cual se utilizarán las etapas, procedimientos y recursos estrictamente necesarios para la selección objetiva de contratistas.

Acerca del principio de economía ha señalado el Consejo de Estado: *“Cabe de entrada precisar que este principio tiene diversos matices según el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, tanto en los procesos de selección como en la ejecución de los contratos, que propenden por una administración eficaz y eficiente de la contratación pública, es decir, de una parte, con las reglas establecidas en esta norma inspirada en el principio de economía se busca obtener los fines de la contratación (eficacia), pero, de otra, maximizar los beneficios colectivos perseguidos con el menor uso de recursos públicos (eficiencia), en el marco de actuaciones administrativas ágiles, celeras, sencillas y sin obstáculos de trámites engorrosos y requisitos innecesarios.*

(...)

En primer lugar, se resalta que el principio de economía, implica la prevalencia del derecho sustancial sobre la forma, para lo cual el administrador debe interpretar las normas de los procedimientos de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a

los previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias (art. 25 No. 2). Así mismo, se debe tener en consideración que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (art. 25 No. 3).

(...)

En segundo lugar, y como corolario del debido proceso, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1). Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25). (...). Subrayado por fuera de texto.

Como se puede observar en el desarrollo del proceso, la Entidad atendió de manera oportuna todas y cada una de las observaciones de los interesados, cumpliendo estrictamente con el cronograma de actividades y respetando las etapas del proceso contractual, en el marco de la normatividad vigente.

10. Conforme a lo anterior, se procedió a corregir la evaluación, quedando el orden de elegibilidad de la siguiente forma:

No.	Oferente	Puntaje
1	AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA	993.67
2	INGENIERIA DE VIAS S.A.	932.77
3	CONSORCIO CALOTO LA PLACA 2015	901.34
4	CONSORCIO CALOTO 03-15	863.78
5	CONSORCIO VIAS SUROCCIDENTE	847.39
6	CONSORCIO CALOTO LA PLACA CAUCA	838.92
7	CARLOS ALBERTO SOLARTE	658.83

11.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SI-LP-003-2015, cuyo OBJETO es "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC01 CALOTO – LA PLACA PARA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PR 0+674 AL PR 9+800 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, Nit. 900.030.756-2, representado legalmente por JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.425.444 de Cali, con domicilio para notificaciones en la Calle 5ª No. 88-29, teléfono (2) 3392353 - 3164684154, email: jamezquita@amezquitananarajo.com, por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$17.862.767.141,70) y plazo de ejecución hasta el treinta (30) de Diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SI-LP-003-2015, cuyo OBJETO es "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 31CC01 CALOTO – LA PLACA PARA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PR 0+674 AL PR 9+800 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA", al proponente AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, Nit. 900.030.756-2, representado legalmente por JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.425.444 de Cali, con domicilio para notificaciones en la Calle 5ª No. 88-29, teléfono (2) 3392353 - 3164684154, email: jamezquita@amezquitananranjo.com, por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$17.862.767.141,70) y plazo de ejecución hasta el treinta (30) de Diciembre de 2015..

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el adjudicatario AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura, a los **28** MAY 2015


SANDRA ISABEL URBANO COLLAZOS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Andrea Isabel Andrade Bermúdez – Abogada Externa 
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico 